



## El Instituto Mexicano del Amparo y los Juzgadores Federales

Hugo Alberto Arriaga Becerra \*

**I.- Orígenes del Instituto Mexicano del Amparo.-** En 1980, un importante grupo de juristas encabezados por el Dr. Ignacio Burgoa Orihuela, dio nacimiento al Instituto Mexicano del Amparo, en cuyo seno se integraron desde un inicio, destacadas figuras incluyendo a importantes miembros del Poder Judicial de la Federación, como los maestros *Mariano Azuela Rivera*, *Felipe Tena Ramírez* y Alfonso Noriega Cantú, (quienes fueron Presidentes

---

\* Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesor por oposición de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho. Ex Profesor de Amparo en Materia Fiscal en la División de Estudios de Posgrado de la propia Facultad de Derecho. Presidente del Instituto Mexicano del Amparo. Profesor Visitante de la Universidad Católica de Colombia. Ex Profesor de Amparo en la Universidad Autónoma de Fresnillo, en el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, en el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores; en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua y en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Ex Profesor de Amparo Indirecto en el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Ex Profesor de Amparo Directo en la Universidad Panamericana, campus Guadalajara. Ex Profesor de Amparo en Materia de Trabajo y Práctica Forense de Amparo en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro. Ex Profesor de Amparo en Materia de Trabajo en la Universidad de Sonora, en la Universidad Autónoma de Durango y en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, campus Zona Huasteca, en Ciudad Valles. Ha sido Profesor de Amparo en Materia Agraria para la Secretaría de la Reforma Agraria, en el curso organizado por la Dependencia en conjunto con el Instituto Mexicano del Amparo, A.C. Conferencista en diversos temas jurídicos en la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., en la Antigua Escuela Nacional de Jurisprudencia, en la Universidad Católica de Colombia, en la Universidad de Roma *La Sapienza*, en la Universidad Anáhuac, en la Universidad Autónoma del Estado de Campeche, en la Universidad de Colima, en la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Universidad Juárez del Estado de Durango, en la Universidad de Fresnillo, en la Universidad de Guanajuato, en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en la Universidad Latinoamericana, en la Universidad Autónoma del Estado de México, en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en la Universidad Panamericana campus Guadalajara, en la Universidad La Salle, en la Universidad de Sonora, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en la Universidad del Tepeyac, en la Universidad Univer campus Los Cabos, en la Universidad del Valle de México, en la Universidad Veracruzana, en la Universidad Villa Rica; así como para el Instituto Mexicano del Amparo, el Consejo Nacional de Egresados de Posgrado en Derecho, la Comisión Jurisdiccional del Senado de la República, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el Colegio de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación, la Casa de la Cultura Jurídica del Poder Judicial de la Federación en Acapulco, Gro., en Aguascalientes, Ags., en Mazatlán, Sin., en Saltillo, Coah. y en Tlaxcala, Tlax., el Instituto de Estudios Sobre Justicia Administrativa del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, la Subsecretaría del trabajo y Previsión Social del Estado de Tabasco, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, el Instituto de Enseñanza Práctica del Derecho en Guadalajara, Jal., el Ilustre Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Políticos y Sociales, la Federación Nacional de Colegios de Abogados, A.C., la Barra Mexicana Colegio de Abogados, la Federación de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados del Estado de Veracruz, A.C. y el Colegio de Abogados de Veracruz, A.C.

Honorarios del Instituto), Armando Ostos Luzuriaga, Jorge Trueba Barrera, Héctor Aldasoro Velasco, Carlos Arellano García, Héctor Villasana Rosales y Antonio Cuéllar Salas, entre muchos otros.

Entre sus objetivos, se establecieron como líneas principales el estudiar el Juicio de Amparo en todos los aspectos de su estructura constitucional, legal y jurisprudencial, de su conformación y fundamentación teórica y filosófica y de su gestación y desarrollo históricos; proponer las reformas pertinentes al régimen normativo constitucional, legal y jurisprudencial de dicho Juicio ante los órganos o autoridades competentes, a fin de que conservase y mejorase su eficacia jurídica como medio tutelar del orden establecido por la Constitución; y divulgar el Juicio de Amparo, a efecto de que, en la conciencia del pueblo mexicano y en el espíritu de todos los países libres, se reafirmase y definiese como institución jurídica de extracción auténticamente democrática y como defensora del régimen de Derecho dentro del que debe transcurrir la vida de toda nación que repudie cualesquiera autocracias, dictaduras personales u oligárquicas o totalitarismos estatales.

El IMA aglutinó como miembros numerarios a los profesores titulares de Garantías o Amparo que se impartiesen en las Universidades del país o en escuelas y Facultades de Derecho legalmente reconocidas, y estableció tres tipos de reconocimiento: el mérito académico consistente en una medalla con la efigie y el nombre de “Manuel Crescencio Rejón”; el mérito judicial, en una medalla con la efigie y el nombre de “Ignacio L. Vallarta”; y el mérito profesional, con la efigie y nombre de “Mariano Otero”, siendo sus primeros recipendarios en 1980, *el Doctor Mariano Azuela Rivera (Medalla al Mérito Judicial)*; Alfonso Noriega Cantú y Alberto Trueba Urbina (Medalla al Mérito Profesional) y Jorge Trueba Barrera (Medalla al Mérito Académico).

**II.- Actividades realizadas desde 1980.-** A lo largo de los años, el IMA ha organizado múltiples eventos académicos por sí y con la colaboración de diversas Facultades y Escuelas de Derecho del país, especialmente la Facultad de Derecho de la UNAM (tres de sus Directores han sido Presidentes de la Comisión de Honor, como son Pedro Astudillo Ursúa, Miguel Acosta Romero y Ruperto Patiño Manffer), las Universidades de Coahuila, de Chihuahua, del Estado de México, de Guanajuato, de Hidalgo, Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, de Nuevo León, de San Luis Potosí y de Tlaxcala, entre otras, así como el Ilustre Instituto Nacional de Estudios Jurídicos Políticos y Sociales de México, siendo que también ha prestado su apoyo para esos efectos a instituciones oficiales como el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, entre otras instituciones. El IMA también impartió un curso en materia de Amparo para servidores públicos de la Secretaría de la Reforma Agraria. En sus actividades, el IMA ha estructurado y desarrollado múltiples conferencias, cursos, mesas redondas y simposia, a los que han concurrido abogados de toda la República, con el afán de conocer más profundamente los temas constitucionales. Los eventos que han generado mayor interés en el ámbito jurídico nacional, han sido los Diez Congresos Nacionales de Amparo celebrados a lo largo de los años.

Desde entonces se incorporaron al IMA distintos juzgadores federales, siendo de destacar a los *Ministros Mariano Azuela Rivera, Felipe Tena Ramírez y Carlos de Silva Nava*, entre otros.

**III.- Reorganización y Reestructuración del IMA.-** Posteriormente al fallecimiento del Maestro Burgoa, acaecido el 6 de noviembre de 2005, un grupo de sus más cercanos discípulos entre los que se cuentan el Lic. Ignacio Burgoa Llano, el Lic. Hugo Alberto Arriaga Becerra y el Dr. Alberto del Castillo del Valle, sumaron esfuerzos para revitalizar al Instituto, trabajando para su reorganización y reestructuración, buscando a la vez hacerlo más acorde a los tiempos modernos y a efecto de que puedan realizarse sus importantes fines de modo más completo y eficiente.

En la reestructuración de los Estatutos del IMA se conserva la esencia prístina de lo originalmente plasmado por el Maestro Burgoa Orihuela, adosando elementos que hoy por hoy resulta necesario se abarquen entre sus fines, como es el conocimiento no sólo del Juicio de Garantías, sino de otros medios de control constitucional, como la Controversia Constitucional, la Acción de Inconstitucionalidad y la Justicia Electoral.

Bajo la misma óptica, y para contar con las distintas perspectivas de la defensa constitucional, el IMA continuó incluyendo a los juzgadores federales, quienes indudablemente tienen mucho que aportar dada su actividad en la función jurisdiccional, a más de los profesores de las materias Derecho Constitucional, Garantías Individuales y Sociales, Amparo y Práctica Forense de Amparo, pero para obtener la calidad de Miembro Numerario, se debe tener un mínimo de 10 años en la cátedra y además haber litigado las materias constitucionales por igual plazo.

Entre los cambios que se han surtido, también se creó el reconocimiento al Mérito en Jurisprudencia, por virtud del cual se premiará a los juristas que siendo o no miembros del IMA, se hayan destacado por su obra escrita y su actividad profesional en materia del Juicio de Amparo. Dicho mérito consistirá en una medalla con la efigie y nombre de “Ignacio Burgoa Orihuela”.

**IV.- Evento del 13 de marzo de 2009.-** En la reunión celebrada en el que fuera Estudio del Dr. Burgoa, que incluyó la ceremonia formal de Constitución del Nuevo Consejo Directivo, se designó como Presidente al Lic. Ignacio Burgoa Llano; como Vicepresidentes al Lic. Hugo Alberto Arriaga Becerra y al Dr. Alberto del Castillo del Valle, y como Secretario General al Lic. Jorge Raúl García Sosa, todos ellos profesores universitarios de las materias constitucionales y abogados litigantes en materia de amparo, en la cual fungieron como destacados concurrentes, el entonces Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Guillermo Ortiz Mayagoitia; *los Ministros Mariano Azuela Güitrón, José de Jesús Gudiño Pelayo y Margarita Luna Ramos y el Ministro en Retiro Ulises Schmill Ordóñez*, siendo que hecha excepción del primero, los demás se unieron al IMA como Miembros Honorarios, al igual que los *Ministros en Retiro Jorge Carpizo McGregor y Diego Valadés Ríos*; el entonces *Consejero de la Judicatura Federal Dr. Luis María Aguilar Morales; el entonces Magistrado de Circuito Dr. Alberto Pérez Dayán y el entonces abogado postulante Dr. Arturo Zaldívar Lelo de Larrea*.

**V.- Asamblea de 21 de Julio de 2011.-** En función de la renuncia al cargo de Presidente del IMA que presentara el Lic. Ignacio Burgoa Llano, motivado por diversos factores que le impedían continuar con su actividad en la medida que desearía le fuere posible,

la Asamblea de Miembros Numerarios del IMA eligió como nuevo Presidente al Lic. Hugo Alberto Arriaga Becerra, y a la vez reconoció la labor del Lic. Burgoa Llano, nombrándolo Presidente Honorario Vitalicio y Miembro del Consejo Consultivo del IMA.

**VI.- Miembros Internacionales.-** Asimismo, el IMA ha incorporado como Miembros Honorarios a los Profesores Enzo Cheli, Paolo Grossi, Franco Gallo y Gaetano Silvestri, quienes han sido Magistrados de la Corte Constitucional de la República Italiana.

**VIII.- Relación de los Juzgadores con el IMA.-** Dada la natural existencia de actividades y propósitos comunes entre los miembros del IMA que litigan la materia constitucional y los juzgadores federales, en tanto todos persiguen la tutela de la Carta Magna, en los eventos académicos que se han organizado a lo largo de los años se ha invitado como conferenciantes a Ministros, Magistrados y Jueces de Distrito, quienes generosamente han compartido sus conocimientos, experiencias y perspectivas jurídicas con el foro.

Es de acotar que existiendo esa relación armoniosa con los juzgadores federales, de todas suertes ha habido muchas ocasiones en que los miembros del IMA han manifestado su discrepancia con sus criterios y resoluciones, en observancia del proloquio latino que enseña *Amicus Plato, sed magis amica veritas*, exponiéndolo en múltiples eventos académicos y escribiendo artículos y libros al respecto, siendo que a nadie sorprende tal forma de actuar.

**IX.- La actividad de los abogados.-** En tanto la actividad natural de los amparistas, como son los litigantes que integran el IMA, se verifica en la materia constitucional, siempre han impugnado los actos de autoridades federales y locales, del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, pues la única condición para su actuación profesional, estriba en que con dichos actos se viole la Constitución Federal en alguna o algunas de las garantías del gobernado, y desde 2011, de los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos. Así, desde la creación del IMA sus integrantes que litigan la materia de amparo han combatido actos de múltiples autoridades independientemente que hayan sido electas o designadas, y del partido político al que pertenezcan, pues siempre se ha obrado en la protección de los intereses de los clientes que buscan sus servicios, cuyas garantías se infringen por los titulares de diversos órganos del Estado.

No obstante lo anterior y como en el sexenio actual las autoridades han violado la Constitución de manera reiterada y cotidiana, desde el Presidente de la República, el Congreso de la Unión y diversos Gobiernos de las Entidades Federativas, la actividad de los amparistas se ha debido incrementar. De esa forma, todos y cada uno de los miembros del IMA que litigan, han debido formular demandas de amparo en contra de tal clase de actos de autoridad y en representación de sus clientes, pues gozan de libertad profesional que no puede restringirse de manera alguna.

Por otra parte y bajo la tutela del artículo 6° de la *Lex Legum*, al igual que cualquier gobernado, los abogados y los miembros del IMA tienen la perfecta posibilidad jurídica de expresar su opinión respecto de todos y cualquier asunto en el que quieran manifestarla, ya sea de manera oral o escrita, y en este último supuesto, a través de artículos o libros, lo que nadie puede objetar.

Recordemos a Homero, quien en la *Ilíada* expresa: [“Qué es correcto en la asamblea, señor”] Esta es la costumbre en una democracia. Está establecido en el *ágora* porque la costumbre estriba en hablar con libertad de expresión [*parrêsia*] en la asamblea. D | Nic. ἡ θέμις <ἐστίν, ἄναξ, ἀγορῆ>: ὡς νόμος ἐστὶν—ἐν δημοκρατίᾳ. | ἐπὶ δὲ τὸ ἀγορῆ στικτέον, ὡς νόμος ἐστὶν ἐκκλησίας μετὰ παρρησίας λέγειν.

**X.- Pretensión de censurar los actos de los abogados.-** Hace algunos días, ciertos periodistas descubrieron que en la página del IMA se han publicado diversos artículos que desde la perspectiva jurídica, critican los actos del Gobierno Federal en este sexenio, y proyectos de demandas de amparo que combaten actos de autoridad, los que se han puesto a disposición del público en general. Dichos artículos y proyectos siempre han sido suscritos por quien estas líneas escribe, tal como se constata de la sola lectura de los mismos, y se han apoyado en múltiples citas de doctrina (libros que se ubican en los plúteos de mi Biblioteca particular) y Tesis del Poder Judicial de la Federación desde la Quinta Época; es decir, desde que entró en vigor la Constitución de 1917.

Tales periodistas y luego la Secretaría de Energía, han pretendido derivar un imaginario “conflicto de intereses” en algunos Ministros de la Corte para resolver asuntos sometidos a su consideración, dada la existencia de los artículos y proyectos de demanda elaborados por el Presidente del Instituto Mexicano del Amparo, que gozan de la protección de la Ley Federal del Derecho de Autor, que parecen desconocer.

Ningún miembro del IMA que no sea el autor, está obligado siquiera a leer lo que otro de sus integrantes escribe, y si alguno lo hace, puede compartir o no el criterio vertido en un texto, pues cada jurista es libre de opinar según sus convicciones, conocimientos y experiencias, que son necesariamente variados en función de su *Curriculum Vitae*.

Nadie que escribe un artículo, un libro o un proyecto de demanda, está obligado a buscar la opinión o el aval de otro abogado, y desde luego que menos aún de los miembros del Poder Judicial de la Federación, y el suscrito nunca ha obrado de esa forma ni la ha estimado pertinente, pues cuenta con sobrado bagaje jurídico para escribir lo que plasma en letras.

Es paralógico imaginar que por el simple hecho de que varios juristas formen parte de una Asociación Civil, todos o cualquiera de ellos es responsable de lo que otro de ellos opina, pues tal perspectiva carece de cualquier base. Así, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación jamás han tenido injerencia alguna en lo que se publica por el Presidente del Instituto Mexicano del Amparo, y es posible que ni siquiera lo conozcan, pues no están obligados a leerlo.

De esa forma, tampoco se puede responsabilizar a los Ministros de lo que opinen los Profesores de la Facultad de Derecho de la UNAM, por ser egresados de la misma, lo que denota la *falacia* del pretendido “conflicto de intereses” a la luz de este ejemplo *ad absurdum*, como enseña Aristóteles, pues de manera procaz el mismo sólo se ha esgrimido para entorpecer la función de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo *telos* constitucional, estriba en hacer cumplir la *Lex Legum*, anulando los actos que la vulneran, independientemente de qué autoridad los haya emitido.

Primera semana de Octubre de 2023